

LA GACETA

Después de imprimirse al primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 1º DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.895

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 28

Programa 1-07

SERVICIO POSTAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Correos

2 6 08170 SERVICIOS NO PERSONALES

24 Transporte de Cosas L 35.000.00

Programa 1-08

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Telecomunicaciones

Sub-Programa 01

Dirección, Administración y Servicio Telefónico

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Telecomunicaciones

2 7 08270 SERVICIOS NO PERSONALES

23 Viáticos y varios Gastos de Viaje 6.000.00

23 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos 5.000.00

28 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras . 5.000.00

3 8 08280 MATERIALES Y SUMINISTROS

34 Productos de Papel, Cartón e Impresos .. 10.000.00

33 Productos de Cuero y Caucho 3.500.00

36 Productos Químicos y Conexos 7.000.00

Programa 2-01

PENSIONES Y JUBILACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

TRANSFERENCIAS

71

71 2 08350 Jubilaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones 35.000.00

Pasa a la página N° 7

CONTENIDO

Decreto N° 2º

Enero de 1978

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 521 al 582

Agosto de 1972.

ECONOMIA

Acuerdos N° 395 y 401

Diciembre de 1972.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 521

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 179.—Dirección General de Telecomunicaciones.—Tegucigalpa D. C., 1º de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8 de la Ley del Ramo.

ACUERDA:

Efectuar el siguiente movimiento de personal a partir del 1º de agosto de 1972.

Dirección General de Telecomunicaciones
Operación del Servicio Telefónico
Semi-Automático y Manual Telex y Radio

Cancelar a partir del 31 de julio de 1972, a Miguel Banegas S., del puesto de Telefonista, clave del puesto 00016, Actividad 04, Programa 1-08, por haber sido jubilado.

Pasa a la Página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida

con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 29 E. al 20 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras, S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-----------------------|----------|----------|-----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | — | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.88 | 2.00 | 2.00 | — | 1.88 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | — | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdobas | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | — | 0.282857 | 0.285714 |
| P s Mex ann | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | — | — |
| Onza Troy de Oro Fino | L 76.00 | — | Onza Troy | — | 31.103 gramos | — |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.9540 | L 4.7080 |
| Franco Francés | 0.1991 | 0.5982 |
| Franco Belga | 0.022700 | 0.045400 |
| Franco Suizo | 0.2636 | 0.6272 |
| Marco Alemán | 0.3127 | 0.6254 |
| Florín Holandés | 0.9102 | 0.6204 |
| Corona Sueca | 0.2110 | 0.4220 |
| Lira | 0.001718 | 0.002436 |
| Peseta | 0.0159 | 0.0318 |
| Dólar Canadiense | 1.0150 | 0.00 |
| Yen | 0.002310 | 0.006680 |

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS
NACIONALES, DURANTE EL AÑO 1972, ASI:**

| | | |
|---|-------------|---------------------|
| Publicaciones | L 65.607.00 | |
| Venta de "La Gaceta" | 1.879.50 | |
| Cancelación facturas | 29.641.98 | |
| Suscripciones | 6.058.00 | L 103.186.48 |
| <hr/> | | |
| Facturas canceladas por medio de Transferencia de valores entre Cuentas | | L 37.153.54 |
| <hr/> | | |
| TOTAL INGRESOS | | L 140.340.02 |

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas: al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancha. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Car-

los Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes seis de febrero de mil en el local que ocupa este Juzgado, novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por Julia Lardizábal vda. de Suárez, contra el señor Oscar Vásquez, se rematará en pública subasta el bien mueble siguiente: Un automóvil marca Ford "Mustang", de 2 puertas, color verde, motor de seis cilindros, mecánico, con chasis, número F 24-6T07T275417; 65 AZ-26, con placa particular número 18133, del año de mil novecientos setenta y dos; con radio marca Ten Auto Radio, con cuatro llantas en buen estado y la llanta de repuesto en regular estado: un alternador como accesorio y tiene recorrido aparentemente 13921-9 KMH; que el automóvil antes descrito se encuentra en regular estado, al cual se le da un valor de Dos Mil Doscientos Lempiras (L 2.200.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 23 E. al 1° F. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de **SERVICIOS PORTUARIOS, S. A. de C. V.**, a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, el día miércoles 21 de febrero del presente año, a las dos de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día jueves 22 del mismo mes, a la hora y en el local antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973

LA SECRETARIA

1º F. 73.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de "CASA UHLER, S. A.", a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, el día jueves 22 de febrero del presente año, a las cinco de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día viernes 23 del mismo mes, a la hora y en el local antes mencionado.

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973

LA SECRETARIA

1º F. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Thomas Nelson Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño por nacimiento, natural, y vecino de este mu-

nicipio, solicitando Título Supletorio sobre los lotes siguientes: a) Un lote de terreno sito en el lugar de Dixen Cove, en la banda norte de esta Isla, consta de seis manzanas cultivado con variedad de árboles frutales, con las siguientes colindancias: Norte, con propiedad de Stocel Johnson; Sur, con propiedad de Leitch Brice; Este, con propiedad de Stocel Johnson; y, Oeste, con propiedad de los herederos de James Kelly, propiedad

que adquirió por compra hecha a la señora Mary Hinds de Reyes, valorada esta propiedad, en la suma de Cinco Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno sito en la aldea de Sandy Bay, de este municipio en la banda norte de esta Isla, con las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, doscientos doce pies con diez pulgadas, colindando con la Escuela Pública "Roberto Stanley" y el Mar; Sur, ciento treinta y ocho pies con cuatro pulgadas, colindando con propiedad de los herederos de Jeshua Hyde; y, Este, ciento cincuenta pies con seis pulgadas y colinda, con propiedad del señor Winton Walker; y, Oeste, ochenta y cinco pies con seis pulgadas, colindando con propiedades del señor Burnel James, valorada dicha propiedad en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, cuya propiedad la adquirió por compra hecha del señor Armstrong Samuel Grant; c) Otro lote de terreno en el centro de esta ciudad, en el lugar conocido de Palos Altos, de veinticinco yardas cuadradas, solar en donde construirá su casa de habitación, con las colindancias siguientes: Norte, con propiedad de los herederos de Noel Mc. Laughlin; Sur, con propiedad de Archipus Gree; Este, con propiedad de Noel Mc. Laughlin; y, al Oeste, con calle pública, esta propiedad la hubo por compra de Arelina Hernández Connor viuda de Mc. Bride, valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Y careciendo de título de dominio inscribible, en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio de los terrenos antes relacionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Hubert Mc. Field, Stocel Johnson y Burnel James, todos mayores de edad, casados, hondureños, naturales, de este municipio y propietarios de bienes, en el mismo vecindario.—Roatán, 23 de noviembre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

2 D. 72. 2 E. y 1º F. 73

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho con solicitud escrita, el señor José Evangelista Avilés García, mayor de edad, casado, labrador, vecino del municipio de Reitoca, en este departamento, de tránsito por esta capital, sobre un Título Supletorio del inmueble que sigue: "Un terreno de doce manzanas, más o menos, llamado El Obraje, tiene como límites: al Norte, herederos de Enrique Bustillo; Este,

con terrenos del difunto José García Amador, ahora de Estela Castro; al Oeste, con Balbino Avilés y propiedad de Pablo Fúnez, y Portillo de La Pava; al Sur, con propiedad de Marcelo Flores y propiedad de José María Chávez y filo del cerro de Las Animas, también colinda con los herederos de Lucila Alonso, y barranco natural. En el terreno existe una casa de horcones y bahareque, árboles frutales, cultivado de caña de azúcar, de tule, también cultivado de maíz, frijoles y huerta; otra parte cubierta de zacate. La propiedad está completamente cercada por todos los rumbos, de alambre, motate, zanjo, parte de cimiento, y cerco de madera muerta, lo mismo cerco natural, consistente en barranco, existen árboles frutales. Propone información de los testigos: Gregorio Herrera, soltero; José María Chávez, soltero; Marcelo Flores, soltero, y Pablo Fúnez, casado; mayores de edad, labradores, y vecinos de Reitoca.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 29, 1972.

Francisco Portillo Figueroa.
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa.—Francisco Morazán, Honduras".

2 D. 72. 2 E. y 2 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Colón, al público en general, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Marco Tulio Castillo Santos, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este vecindario, actuando en representación del señor Félix Gerardo Dillet Garza, como lo acredita con el poder especial del cual doy fé de haber tenido a la vista, manifestando y pidiendo. Mi representado es dueño de un terreno de noventa manzanas de extensión, situado en el cerro llamado Meracapa, en la parte sur de la ciudad de Trujillo, cultivado de zacate guinea, árboles frutales, caña, plátanos, piñas, cafetos y madera de construcción, con los siguientes límites: al Norte, terrenos nacionales y Puerto de Trujillo; al Sur, también terrenos nacionales; al Oriente, terrenos de los herederos de Miguel Carías; y, al Occidente, propiedad de las señoras Unruch y herederos de Gerardo Williams; el inmueble descrito lo adquirió mi poderdante, por compra que hizo mediante documento privado al Licenciado Efraim Pineda Zacapa, otorgado en la ciudad de Trujillo, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, terreno que de esta fecha ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, que no hay otros poseedores pro indiviso, y que careciendo de tí-

tulo de dominio inscribible, viene por este medio a solicitar Título Supletorio, para los efectos de tener título inscrito. Para acreditar los extremos arriba indicados, propongo la información de los testigos: Lola Cavachuela vda. de Molina, soltera, de oficios domésticos, comerciante; Ethel Brown vda. de Bonilla, soltera, de oficios domésticos y Ramón Espinoza, casado, carpintero; todos propietarios, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad de Trujillo.—Trujillo 10 de noviembre de 1972.

Isidro Sabio G.,
Secretario.

(f) Isidro Sabio G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Trujillo, Depto. de Colón, Honduras, C. A."

2 D. 72. 2 E. y 1º F. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora Felicitá Vindel de Cardona, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: "Un solar y casa situados en el Barrio de Belén, de esta ciudad de Juticalpa; el solar mide doce varas con veintiuna pulgadas de norte a sur, por veinte varas con treinta pulgadas de este a oeste, y la casa ubicada en dicho solar es construcción de bahareque, techo cubierto de tejas, artesón de madera rolliza, piso de tierra, la cual consta de una pieza que mide seis varas de fondo por cinco varas de frente, con dos puertas; siendo los límites generales del inmueble en conjunto así: al Norte, casa de la señora Cruz Vindel; al Sur, solar y casa de doña Guadalupe Vindel; al Este, calle de por medio, con casa y solar de Jorge Mayorquín; y, al Oeste, solar de propiedad de Felicitá Vindel de Cardona". Propone el testimonio de los testigos: José María Mejía, Natividad Osorio, Coma Villeda. La representa la solicitante, el Abogado Benigno R. Irias h., del Colegio de Abogados Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 10 de noviembre de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras. Dpto. de Olancho.—Honduras".

1 F., 3 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Con-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

cepción Rivera de Licona, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, propietaria y vecina de la ciudad de Juticalpa, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar urbano, situado en el barrio de "Jesús", de esta ciudad, que mide: veinte varas de norte a sur, por veintiséis varas de oriente a poniente, y cuyos límites son: al Norte, calle de por medio, con propiedad del señor Manuel Zelaya; al Sur, con solar de Rafael Barahona; al Este, con propiedad de Olga Tejeda; y, al Oeste, con propiedad del señor Natividad Martínez. Lo adquirió por compra hecha a la señora Concepción Amaya viuda de Quezada, con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. En dicho solar ha construido una casa de habitación, paredes de adobes, debidamente repelladas, con corniza, con techo de tejas y artezón de madera de pino aserrada, teniendo ocho varas de largo por seis de ancho, más una pieza de cuatro varas por cinco, destinada a dormitorio, un corredor de cuatro varas de largo y tres de ancho, anexa una cocina de cuatro varas y media por cuatro de ancho, inmueble que valora en Dos Mil Lempiras. La posesión la ha venido ejerciendo por más de diez años, agregando la de su antecesora vendedora, en forma ininterrumpida y quieta, por una parte y no existiendo poseedores pro indiviso. Y con el propósito de tener título inscrito que respalde mis derechos, solicito el presente Título Supletorio para poder inscribir dichas mejoras. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Carlos López, Manuel Zelaya y Narciso Flores, todos mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes raíces y vecinos de esta ciudad. La representa el Abogado Luis Mazzoni O."—Juticalpa, 16 de enero de 1973.

Victor Hernández L.,
Secretario.

(f) Victor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—Depto. de Olancho, Honduras".

1º E., 3 M. y 2 A. 73.

AMELIA ZAVALA DE MC LEAN, como titular de la empresa Mercantil denominada AIRLIFT INTERNATIONAL, al público hace saber: que con fecha 31 de Diciembre de 1972 en documento celebrado en la ciudad de Miami, la mencionada empresa fue vendida a SMYTH W. MOVERS INC., y de acuerdo a los Artículos 347, 649 y demás conducentes del Código de Comercio, se publica el último balance, así:

AIRLIFT INTERNATIONAL

Balance General

Al 31 Diciembre, 1971

ACTIVO

| | | | |
|--|------------|------------|--------------------|
| Activo Corriente | | | |
| Banco de América | L 2.290.67 | | |
| Banco de Londres | 2.972.06 | | |
| Caja | 1.513.87 | L 6.777.30 | |
| Cuentas a Cobrar | 5.197.91 | | |
| Cuentas a Cobrar Empleados . | 169.89 | | |
| Menos: | | | |
| Reserva para cuentas malas . | 789.73 | 4.578.06 | L 11.355.25 |
| Inventario de Mercaderías | | | 10.247.09 |
| | | | L 21.602.34 |
| ACTIVO FIJO | | | |
| Equipo de Oficina y Mobiliario | 2.858.96 | | |
| Equipo de Fábrica y Empaque | 4.854.69 | | |
| Vehículos | 31.728.99 | | |
| | 40.442.64 | | |
| Menos: | | | |
| Reserva Depreciación Equipo de Oficina Mobiliario | 1.680.58 | | |
| Reserva Depreciación Equipo Fábrica y Em- paque | 2.199.42 | | |
| Reserva Depreciación Equipo Vehículos ... | 20.531.73 | | |
| | 24.311.74 | | 16.128.90 |
| TOTAL DEL ACTIVO | | | L 37.731.34 |

PASIVO

| | | | |
|--|-------------|--|--------------------|
| Pasivo Corriente | | | |
| Cuentas a Pagar | L 17.562.96 | | |
| Cuentas a Pagar Seguro Social | 88.37 | | 17.671.33 |
| Otros Pasivos | | | |
| Cuenta Personal de Amelia Zavala | | | 2.441.58 |
| CAPITAL | | | |
| Capital | 20.111.41 | | |
| Utilidad de periodos anteriores | 2.427.67 | | |
| | L 21.539.08 | | |
| Pérdida del periodo | 13.920.75 | | 17.618.33 |
| | | | L 37.731.24 |

AMELIA McLEAN,
Propietaria.

LUZ MARINA DE MONTES,
Contador, Carnet N° 777.

Adán López Pinoza,
Registrador.

1º F. 73.

1º 12 y 22 F. 73.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V., sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BRUTAL

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, especialmente café en todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, toda clase de bebidas no alcohólicas, jabones, detergentes, blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores,ustradores, abrillantadores, almidones, higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar; líquidos, en polvo o en barra, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresos, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que lo contienen, en las formas acostumbradas en la industria y el comercio. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

Viene de la 1a página

Nombrar a partir del 1º de agosto de 1972, a Vicente Pérez Rodríguez, Telefonista en el Circuito Oficial, clave del puesto 00016, Actividad 04, Programa 1-08, el nombrado devengará el sueldo de L. 350.00 mensuales, sueldo asignado al puesto.

Cancelar a partir del 31 de julio a Terencio Medina Godoy, del puesto de Telefonista, clave del puesto 00017, Actividad 04, Programa 1-08, por haber sido jubilado.

Nombrar a partir del 1º de agosto de 1972, a Melitina Castellanos de Garay, Telefonista en el Circuito Oficial, clave del puesto 00017, Actividad 04, Programa 1-08, la nombrada devengará el sueldo de L. 350.00 mensuales, sueldo asignado al puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 525

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar la parte del Acuerdo N° ... 503, de fecha 31 de julio del corriente año, en el sentido siguiente:

Programa 1-07.—Actividad 08.—Servicio Postal en toda la República.—Departamento de Copán.—Administración de Segunda Clase-Dulce: Nombre.—Actividad 08.—Certificados.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rosa Argentina Matamoros, de Oficinista de Correos I, clave del puesto 00024, escala 09, al puesto de Oficinista de Correos II, clave del puesto 00021, Actividad 03, Contabilidad Postal, la Srta. Matamoros devengará el sueldo de L. 155.00 mensuales mínimo de la escala 11.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rosaura Sasso Sasso, de Oficinista de Correos II, clave del puesto 00049, escala 11, al cargo de Oficinista Menógrafo I, clave del puesto 00002, la nombrada devengará el sueldo de L. 170.00 mensuales, mínimo de la escala 12.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Angelina

Pasa a la página N° 8

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de *THEONETT CENTROAMERICANA, S. A.*, a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinario, tendrá lugar en el Hotel La Ronda, en esta ciudad, el día lunes 19 de febrero del presente año, a las 10:30 de la mañana.

En caso de que no hubiere quórum la Asamblea tendrá lugar el día siguiente, en el mismo local y hora.

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1973.

SECRETARIA

1º F. 73.

Viene de la 1a página

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

9 ASIGNACIONES GLOBALES

| | | |
|-------------|---|------------------------|
| 90 10 11660 | Amortizaciones Deuda Flotante, varios Ministerios | L. 216.087.00 |
| | Suman las Ampliaciones | <u>L. 1.096.018.00</u> |

Artículo 2º—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

RAMO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-03

PLANIFICACION ECONOMICA
UNIDAD EJECUTORA: Consejo Superior de Planificación Económica

1 SERVICIOS PERSONALES

| | | |
|-------------|--------------------------------------|--------------|
| 111 1 00140 | Sueldos y Salarios Permanentes | L. 35.760.00 |
|-------------|--------------------------------------|--------------|

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

| Requiere | Descripción | Plazas | Sueldo Mensual | Total 8 Meses |
|---------------------|------------------------|--------|----------------|------------------|
| Actividad 02 | | | | |
| 00057 | Planificador | 2 | 1.000.00 | 19.200.00 |
| 00058 | Oficial de Información | 1 | 600.00 | 4.800.00 |
| 00059 | Bibliotecario | 1 | 500.00 | 4.000.00 |
| 00060 | Contador | 1 | 300.00 | 2.400.00 |
| 00061 | Secretaria | 2 | 250.00 | 4.000.00 |
| 00062 | Conductor de Automóvil | 1 | 170.00 | 1.360.00 |
| | | 8 | | <u>35.760.00</u> |

Programa 1-04

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Servicio Civil

9 ASIGNACIONES GLOBALES

| | | |
|------|---|--------------|
| 90 9 | Asignación Global, para desglosarse de acuerdo a las necesidades que considere conveniente la Dirección General de Servicio Civil | L. 25.000.00 |
|------|---|--------------|

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Programa 4-01

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS NACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

TRANSFERENCIAS

| | | |
|------|--|-----------|
| 78 5 | Aporte de Capital para usarse como ayuda en cooperación con Gobiernos Locales, así: Para reparación extraordinaria Escuela de Niños "Presentación Centeno", y construcción del Jardín de Niños "Monseñor Angel María Navarro", de Gracias, Lempira ... | 75.000.00 |
|------|--|-----------|

TITULO 4-06-1

RAMO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SERVICIOS PERSONALES

| | | |
|-------------|--|------------|
| 111 1 01960 | Sueldos y Salarios Permanentes | 107.370.00 |
| 4 9 46 6 | MAQUINARIA Y EQUIPO Equipo de Transporte, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias | 52.000.00 |
| 61 15 | Compra del terreno para el Hospital-Escuela | 280.000.00 |
| 61 16 | Compra del terreno para la Aduana de Agua Caliente | 4.500.00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS | |
| 785 17 | Aporte de Capital para la Construcción de la Casa del Periodista | 100.000.00 |

ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

| Pro-gramas | Acti-vidad | Código de la Clase | Descripción | Plazas | Mensual | \$ Meses |
|--|------------|--------------------|--------------------|--------|------------|-------------|
| Actividad 04 Asesoría Técnica | | | | | | |
| 1-01 | 04 | 000203 | Ingeniero Analista | 1 | L.1.000.00 | L. 9.000.00 |
| Total Actividad 04 | | | | 1 | | 9.000.00 |
| Actividad 07 Servicios Administrativos | | | | | | |
| 1-01 | 07 | 000206 | Auditor | 4 | 600.00 | 21.600.00 |
| Total Actividad 07 | | | | 4 | | 21.600.00 |

Para a la página No 9

Viene de la página No 7

Munguia Rivera, Oficinista de Correos I, clave del puesto 00012, escala 06, al cargo de Oficinista de Correos II, clave del puesto 00019, la nombrada devengará el sueldo de L. 155.00 mensuales mínimo de la escala 11.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Carmen Ordina Bustillo, Cartero, clave del puesto 00083, escala 03, al cargo de Oficinista de Correos I, clave del puesto 00042, la nombrada devengará el sueldo de 170.00 mensuales mínimo de la escala 08.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Elsy L. Fúnez de Villatoro, Oficinista de Correos I, clave del puesto 00046, escala 08, al cargo de Oficinista de Correos II, clave del puesto 00050, la nombrada devengará el sueldo de L. 155.00 mensuales mínimo de la escala 11.

Ascender a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Olga Pinto de Turcios, Cartero, clave del puesto 00046, la nombrada devengará el sueldo de L. 120.00 mensuales mínimo de la escala 08.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Acuerdo No 527

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Departamento de Mantenimiento de Caminos. Programa 1-02. Mantenimiento de Caminos. Actividad 06. Distrito I. No 2. Tegucigalpa, Valle de Angeles, San Jacinto, etc.

Cancelar por causa justificada y a partir del 14 de agosto de 1972, a Santiago Pineda Villafranca, Operador de Equipo Pesado, clave del puesto 00046, escala 19.

No 7.—Chupadero, Yucarán, Oropech, etc.

Ascender a partir del 1º de septiembre de 1972, a Mario Miguel Torres R., Conductor de Camiones, clave del puesto 00100, escala 14, a No 3. Tegucigalpa, Valle de Angeles, etc., Operador de Equipo pesado, clave del puesto 00046, el nombrado devengará el sueldo de L. 300.00 mensuales, mínimo de la escala 19.

Nº 5.—Tegucigalpa, Danlí, El Paraíso

Viene de la página Nº 8

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Juan Avila Sánchez, Trabajador I, clave del puesto 00078, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

DISTRITO II

Cuadrilla de Mantenimiento Rutinario en Carreteras de Tierra

Nº 1.—Talanga, Campamento

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a José Humberto Rivera, Trabajador I, clave del puesto 00021, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01.

ACTIVIDAD 05

Cuadrilla de Mantenimiento Especial

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de julio de 1972, a Angel Castro, Guardián II, clave del puesto 00025, escala 08.

ACTIVIDAD 07

DISTRITO II

Jefatura

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Ponciano Enrique Alvarez, Supervisor de Trabajadores II, clave del puesto 00003, el nombrado devengará el sueldo de L 240.00 mensuales, mínimo de la escala 16. (Oficio de la DGSC. Nº 1543 del 21 de agosto de 1972).—Comuníquese.

RAMON CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Acuerdo Nº 528

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Caminos. Programa 3-02. Estudio y Construcción de Carreteras. Actividad 04. Construcción y Supervisión

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 1º de agosto de 1972, a German Pineda Leiva, Nivelador, clave del puesto 00010, escala 14.

Pasa a la página Nº 10

Actividad 10

Organización y Métodos

| | | | | | | |
|---------------------------|----|--------|--------------------------------|-----------|--------|------------------|
| 1-01 | 10 | 000204 | Jefe de Organización y Métodos | 1 | 900 00 | 8.100.00 |
| 1-01 | 10 | 000204 | Analista de O. y M. | 8 | 500 00 | 36.000.00 |
| 1-01 | 10 | 000204 | Analista de O. y M. | 2 | 400 00 | 7.200.00 |
| 1-01 | 10 | 000206 | Secretaría | 1 | 280 00 | 2.520.00 |
| 1-01 | 10 | 000206 | Oficinista | 1 | 200 00 | 1.800.00 |
| Total Actividad 10 | | | | 13 | | 55.620.00 |

Actividad 11

Oficina de Fiscalización de Recursos Naturales

| | | | | | | |
|---------------------------|----|--------|---------------------|----------|----------|------------------|
| 1-01 | 11 | 000203 | Jefe | 1 | 1.100.00 | 9.900.00 |
| 1-01 | 11 | 000203 | Asistente Jurídico | 1 | 600.00 | 5.400.00 |
| 1-01 | 11 | 000206 | Encargado de Kardex | 1 | 300.00 | 2.700.00 |
| 1-01 | 11 | 000206 | Secretaría | 1 | 250.00 | 2.250.00 |
| 1-01 | 11 | 000210 | Conserje | 1 | 100.00 | 900.00 |
| Total Actividad 11 | | | | 5 | | 21.150.00 |

Programa 1-04

MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PUBLICOS

UNIDAD EJECUTORA: Tesorería General de la República

| | | | |
|-----|---|-------------------------|----------|
| 1 | SERVICIOS PERSONALES | | |
| 115 | Sueldos Empleados de Emergencia | L | 2.500.00 |
| 2 | 4 02270 | SERVICIOS NO PERSONALES | |
| 22 | Publicidad, Impresión, Encuadernación ... | | 200.00 |

Programa 1-06

APLICACION DE LEYES DE TRIBUTACION ADUANERA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas

| | | | |
|-----|----------------------|--------------------------------|-----------|
| 1 | SERVICIOS PERSONALES | | |
| 111 | 1 02390 | Sueldos y Salarios Permanentes | 39.870.00 |

ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

| Programa | Actividad | Clave | Descripción | Plazas | Mensual | 8 Meses |
|-----------------------------|-----------|--------|-----------------------------------|----------|----------|------------------|
| Actividad 10 | | | | | | |
| Servicios Aduaneros | | | | | | |
| Aduana de Toncontín | | | | | | |
| Almacén | | | | | | |
| 1-06 | 10 | 000210 | Estibadores | 4 | L 100.00 | L 3.600.00 |
| Total Actividad 10 | | | | 4 | | 3.600.00 |
| Actividad 11 | | | | | | |
| Depto. de Valoración | | | | | | |
| Aduanera | | | | | | |
| 1-06 | 11 | 000206 | Jefe | 1 | 700.00 | 6.300.00 |
| 1-06 | 11 | 000206 | Revisores de Evaluación | 2 | 500.00 | 9.000.00 |
| 1-06 | 11 | 000206 | Investigadores del Valor Aduanero | 2 | 400.00 | 7.200.00 |
| 1-06 | 11 | 000206 | Operador del Kardex | 1 | 200.00 | 1.800.00 |
| 1-06 | 11 | 000206 | Secretaría | 1 | 280.00 | 2.520.00 |
| 1-06 | 11 | 000210 | Conserje | 1 | 90.00 | 810.00 |
| Total Actividad 11 | | | | 8 | | 27.630.00 |

Actividad 12

Servicios de Recaudación Tributaria
Admón. de Rentas
Francisco Morazán

| | | | | | | |
|---------------------------|----|--------|--|----------|--------|-----------------|
| 1-06 | 12 | 000206 | Jefe de Recaudación Tributaria de Placas | 1 | 250.00 | 2.250.00 |
| 1-06 | 12 | 000206 | Asistente | 1 | 200.00 | 1.800.00 |
| 1-06 | 12 | 000206 | Oficinista Mecanógrafo II | 3 | 170.00 | 4.590.00 |
| Total Actividad 12 | | | | 5 | | 8.640.00 |

Programa 1-07

COMPRA Y SUMINISTROS

UNIDAD EJECUTORA: Proveduría General de la República

ASIGNACIONES GLOBALES

90 6 Fondo General de Suministros 5.00

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 3-01

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE ENSEÑANZA

UNIDAD EJECUTORA: Depto. de Construcciones Escolares

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato)

51 33 Construcción "Jardín de Niños Nacional". 17.216.00
51 34 Construcción Escuela Aldea Los Limones, Municipio de Pespire, Choluteca 4.107.00

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-08

SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales Especializados

Sub-Programa 03

Hospital Materno Infantil

MAQUINARIA Y EQUIPO

41 Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias 5.00
49 Varios Equipos, Adiciones y Reparaciones Extrordinarias 50.000.00

(Continuará)

Viene de la página N° 9

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rodrigo Soto Cervantes, Nivelador, clave del puesto 00010, el nombrado devengará el sueldo de L. 200.00 mensuales, mínimo de la escala 14 (Oficio de la DGSC. N° 1541 del 21 de agosto de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 531

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Caminos. Programa 3-02. Estudio y Construcción de Carreteras. Actividad 04. Construcción y Supervisión.

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Rosa Matilde Lagos, Oficinista Mecanógrafo I, clave del puesto 00006, escala 12.

Nombrar a partir del 1º de agosto de 1972, a Martha Rosario Láinez R., Oficinista Mecanógrafo I, clave del puesto ... 00006, la nombrada devengará el sueldo de L. 170.00 mensuales, mínimo de la escala 12. (Oficio de la D.G.S.C. N° 1554, del 22 de agosto de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 532

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 139 de fecha 7 de marzo del corriente año, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que la Dirección General de Caminos ejecute el Proyecto para la Carretera Lepaterique-Lamani, por Contrato y Administración. Dicha modificación consiste en que el monto de la asignación o sea los L. 50.000.00 serán usados sólo por la Administración.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

JEFATURA DE ESTADO

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 395

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Raúl López Castro, de generales conocidas y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la empresa "Panadería Universal", de este domicilio, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa la restitución de franquicias y exenciones otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Resulta: Que en veintidós de mayo del año en curso, dicha solicitud fue trasladada a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en dictamen del once de octubre del presente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud presentada y el Estudio Económico, emitió su opinión favorable con relación a la restitución solicitada.

Resulta: Que en once de octubre del corriente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, emitió parecer porque se conceda a la referida empresa, la restitución de las exenciones y franquicias otorgadas a la misma para la importación de maquinaria y equipo, materias primas y materiales para fabricar galletas y pastas alimenticias, de conformidad con el Artículo 5º, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Considerando: Que a la referida empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo N° 129, modifica en su Artículo 1º, las exenciones y franquicias concedidas o que se conceden a las personas, empresas o industrias

en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto, establece en su Artículo 5º, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme al párrafo 1º, de los Artículos 1º y 2º, del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales que entren a competir a nivel internacional o Centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del Decreto N° 129, estipula que las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Artículo 5º, del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12, del Reglamento del mismo Decreto,

A C U E R D A :

1º—Restituir a la empresa "Panadería Universal", de este domicilio, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares para la importación de maquinaria y equipo, materias primas y materiales, contenidos en el Acuerdo de Clasificación N° AT-11, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y Acuerdo de Equiparación N° 565, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y que se detalla en Lista del trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa.

2º—La empresa deberá mantener precios adecuados en sus artículos para beneficio del consumidor y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

3º—Se estipula a la empresa la obligación de participar en la "Exposición Comercial Hondureña", de conformidad con el Artículo 34 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4º—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Mannel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 401

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado Conrado Vásquez y el Licenciado Roberto C. Ordóñez, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal y Economista, respectivamente, de la empresa "Fábrica Hondureña de Calzado, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta Que en dieciséis de agosto del corriente año, la Oficina de Fomento Industrial, en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud y el estudio económico presentados, emitió el Informe correspondiente, siendo de opinión porque se conceda a la referida empresa clasificación industrial, con equiparación de beneficios a nivel nacional, parecer que fue confirmado por la Comisión de Incentivos Fiscales, en dictamen del cuatro de octubre del presente año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo, estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el régimen de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras

o a las empresas industriales establecidas en este país, que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mismo Convenio establece que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuviesen gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales dictaminó que le corresponde ser clasificada como perteneciente al Grupo "C", conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que la mencionada empresa proporcionará ocupación a un número apreciable de trabajadores hondureños, generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial y sustituirá importaciones dando origen a importantes beneficios netos en la Balanza de Pagos del país.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto El Jefe de Estado, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 7 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Fábrica Hondureña de Calzado, S. A. de C. V.", de este domicilio, en el Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la fabricación de calzado para hombre, mujer y niño, de cuero con suela de vaqueta, neolite, hule microporoso y esponjoso, inyectado y compuestos de P. V. C., para fabricar calzado.

2°—La empresa "Fábrica Hondureña de Calzado, S. A. de C. V.", gozará de los beneficios correspondientes al Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, los que se detallan en Lista de fecha trece de diciembre de mil novecientos

setenta y dos, que obra en el expediente de la empresa.

3°—Las franquicias que se otorgan por medio de este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

4°—El período de goce de las franquicias para la importación de maquinaria y equipo, materias primas y materiales, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

5°—La empresa en referencia deberá cumplir con las obligaciones siguientes: a) Informar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiere realizado; b) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estarán sujetos a inspección de parte de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Proporcionar ocupación a un número no menor de setenta y dos (72) trabajadores hondureños, y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales las leyes que rigen esta materia; f) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera, y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible al establecer la industria con base técnica; g) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; h) Realizar en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, las siguientes inversiones en activos fijos: adquisición de terrenos, Lps. 20.000.00 (veinte mil lempiras); construcción de edificios e instalaciones: Lps. 90.000.00 (noventa mil lempiras); adquisición de maquinaria y equipo, Lps. 150.000.00 (ciento cincuenta mil lempiras); gastos de ins-

talación, Lps. 5.000.00 (cinco mil lempiras); adquisición de equipo rodante, Lps. 20.000.00 (veinte mil lempiras); adquisición de mobiliario y equipo de Oficina, Lps. 10.000.00 (diez mil lempiras); e, i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal.

6°—La empresa "Fábrica Hondureña de Calzado, S. A. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las estipuladas en el numeral 5° de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

7°—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda para los efectos legales conducentes, y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de enero del año en curso, dictó sentencia declarando a Reimundo Mina y a los menores Reinaldo y René Francisco Medina y Manuel Arnulfo Bonilla, herederos ab intestato de su difunta madre María Delia Barahona, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

1° F. 73.

